

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos
y Transformación Digital

Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

3764 Resolución de 22 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM).

En fecha 20 de julio de 2026 se suscribió el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia en el ámbito del municipio de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia en el ámbito del municipio de Murcia, suscrito el 20 de julio de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 22 de julio de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia en el ámbito del municipio de Murcia

En Murcia, a 20 de julio de 2026.

Reunidos

De una parte D.^a Rebeca Pérez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Murcia, nombrado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de mayo de 2026, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.^a María Isabel López Aragón, Presidenta del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas (en adelante, el ICREF) y Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente núm. 12/2026, de 29 de mayo (Suplemento núm. 6 del BORM núm. 122, de 29/05/2026), en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18 de mayo de 2009), previa aprobación por el Consejo de Administración del ICREF, de fecha 8 de mayo de 2026, y autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2026.

Y de otra parte, D. Pedro Díaz Martínez, Presidente de la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (en adelante, AVALAM), según consta en el acuerdo de la Junta General Ordinaria de 25 de mayo de 2023, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Murcia D. José Antonio Lozano Olmos, de 27 de octubre de 2023, con número de Protocolo 1.640.

Las partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I.- Que el Ayuntamiento de Murcia promueve el Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (en adelante, el CIMM), como un espacio dependiente de la Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, destinado a los emprendedores y sus iniciativas empresariales. En él se facilita el nacimiento, el establecimiento y la consolidación de aquellos proyectos empresariales de reciente creación o que estén en pleno proceso de puesta en marcha, de cara a una mejor y más rápida integración en el tejido empresarial.

El CIMM tiene como objetivo apoyar la creación y consolidación de las iniciativas empresariales que supongan la creación de empleo en la ciudad de Murcia. Por todo ello, pretende:

- Mejorar las oportunidades para el emprendedor murciano.
- Fomentar la diversificación apostando por los proyectos que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras.

- Dinamizar el tejido empresarial y mejorar la competitividad, eficiencia y rentabilidad.
- Ofrecer un entorno que añada valor a las personas que lo utilicen.
- Favorecer la creación de puestos de trabajo.
- Crear sinergias en materia emprendedora con otros municipios y en particular, con otros centros similares, poniendo en común políticas que incidan favorablemente sobre la creación de empleo y el desarrollo socio económico del municipio.

II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

III.- Que AVALAM tiene como objeto social prestar garantías solidarias a favor de sus socios partícipes, para asegurar el cumplimiento de las operaciones que realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de las que sean titulares. Su régimen jurídico viene regulado por Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Es también una entidad sujeta, así como sus órganos de administración, al control e inspección del Banco de España y a las normas contenidas en la Ley 10/2014, de 26 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de Entidades de Crédito.

IV.- Que el 3 de diciembre de 2021 el ICREF, AVALAM, y las Entidades Colaboradoras Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, Caja Rural Regional, Cajamar y Abanca suscribieron el Convenio de Financiación denominado LÍNEA ICREF FINANCIACIÓN 100 cuyo objeto es definir las características de las operaciones financieras que las Entidades Colaboradoras pueden conceder a través de la colaboración del ICREF y de la sociedad de garantía recíproca AVALAM, para financiar, mediante el otorgamiento de préstamos, proyectos de inversión y necesidades de capital circulante a autónomos y pymes, que cumplan las características exigidas en el mencionado convenio, así como las condiciones de la financiación y los procedimientos que regulan la relación entre las partes del mismo.

En fechas posteriores las partes de dicho convenio suscribieron una adenda, de acuerdo con la cual modificaron determinados aspectos de las condiciones económicas de la colaboración entre las partes y de las características de los contratos subsidiarios, y también otras adendas según las cuales fueron ampliando los fondos disponibles.

En fecha 28 de noviembre de 2025 fue suscrita la novena Adenda por la que:

- Se amplía la cuantía del Convenio en 10.000.000,00 € situándola en 68.000.000,00 €.
- Se incrementa el importe máximo por beneficiario a 500.000,00 €.

- Se prorroga la vigencia del Convenio por un período de 4 años.

V.- Que el ICREF, AVALAM y el Ayuntamiento de Murcia, a través del CIMM, comparten, entre otros, el objetivo de promover el espíritu emprendedor y la innovación empresarial en la sociedad, impulsando una cultura emprendedora en edades tempranas y facilitando su financiación, para fortalecer la economía productiva.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia, a través del CIMM, el ICREF y AVALAM, en relación con la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado, y avalados en su totalidad, que se concedan al amparo de la LÍNEA ICREF FINANCIACIÓN 100 a trabajadores autónomos y pymes que tengan la condición de socios del CIMM, tengan o no presencia física en el vivero de empresas.

A los préstamos que se beneficien de dicha bonificación, otorgada por el Ayuntamiento de Murcia, se les denominará en adelante Préstamos Bonificados.

Segunda.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio es el municipio de Murcia.

Tercera.- Vigencia.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el mismo día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, o agotamiento de los fondos si este hecho fuese anterior. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo las partes podrán acordar unánimemente su prórroga hasta la finalización de la vigencia del Convenio de Financiación denominado LÍNEA ICREF FINANCIACIÓN 100, suscrito el 3 de diciembre de 2021, según la novena Adenda al mismo.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

Cuarta.- Características de los Préstamos Bonificados.

Tendrán la condición de Préstamos Bonificados todos aquellos préstamos que se concedan al amparo de la LÍNEA ICREF FINANCIACIÓN 100 y que cumplan las siguientes características:

- a) Que el Beneficiario Final tenga la condición de socio del CIMM.
- b) Que el importe del préstamo solicitado se halle entre los quince mil euros (15.000 €) y los treinta mil euros (30.000 €).
- c) Que el préstamo haya sido aprobado por AVALAM y la Entidad Financiera de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la LÍNEA ICREF FINANCIACIÓN 100.

Quinta.- Condiciones financieras de los Préstamos Bonificados.

Los Préstamos Bonificados constituirán una SUBLÍNEA incluida en la LÍNEA ICREF FINANCIACIÓN 100, denominada SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE, y sus condiciones financieras serán las siguientes:

- Cuantía total de la SUBLÍNEA: trescientos mil euros (300.000 €).
- Importe mínimo del préstamo por Beneficiario Final: quince mil euros (15.000 €).

- Importe máximo del préstamo por Beneficiario Final: treinta mil euros (30.000 €).
- Destino: financiación de inversiones para la adquisición de activos fijos o financiación de capital circulante. La modalidad de inversión puede incluir hasta un 30% de circulante.
- Plazo: mínimo tres años; y máximo siete años para inversión y cinco años para circulante; con posibilidad de carencia de hasta un año tan sólo en la modalidad de inversión.
- Fecha de formalización del préstamo: antes del 31 de diciembre de 2027.
- Comisión de apertura: 0%.
- Tipo de interés: Euribor 1 año + 1,00%.
- Comisión de cancelación total y parcial: 0,00%
- Avalados al 100% por AVALAM.
- Comisión de estudio de AVALAM: 0,5%.

Sexta.- Características de la Bonificación.

La cuantía total de la bonificación otorgada por el Ayuntamiento de Murcia para la SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE será de treinta mil euros (30.000,00 €), aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, anualidad 2026, del Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 19 diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Bonificación de los préstamos, otorgada por el Ayuntamiento de Murcia, se hará efectiva de una sola vez por el importe a continuación relacionado:

- 1) La cuantía de la bonificación cubrirá:
 - La comisión de estudio de aval cobrada por AVALAM.
 - Los gastos notariales soportados con motivo de la formalización de la póliza del préstamo subvencionado, deducido el IVA.
 - Los intereses devengados que se corresponden con los veinticuatro primeros meses de vigencia del préstamo concedido.
- 2) El importe máximo de la bonificación por Beneficiario Final será de 1.500,00 €.

Séptima.- Procedimiento para la obtención de la Bonificación.

El procedimiento para que los interesados puedan obtener la Bonificación será el siguiente:

- 1) Los beneficiarios finales dispondrán de un DOCUMENTO proporcionado por el Ayuntamiento de Murcia, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a lo dispuesto en la letra a) de la cláusula CUARTA del presente Convenio.
- 2) El citado DOCUMENTO permitirá al interesado acudir a una de las Entidades Colaboradoras o AVALAM para solicitar un préstamo de la LÍNEA ICREFINANCIA 100, SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE.
- 3) Las Entidades Financieras y AVALAM realizarán el correspondiente análisis de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la SUBLÍNEA, para en su caso, aprobar la operación de préstamo, con el visto bueno del ICREF.
- 4) El ICREF remitirá mensualmente al Ayuntamiento de Murcia la información relativa a todos los préstamos acogidos a la SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE.

Concretamente antes del día 15 de cada mes se remitirá la información de las operaciones formalizadas en el mes anterior. Para ello es necesario que los prestatarios firmen el Anexo II "Consentimiento envío información SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE" al tiempo de solicitar el "Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos" (Anexo I).

5) El Ayuntamiento de Murcia arbitrará el correspondiente procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, de conformidad con las Bases que regulen la Convocatoria de Bonificaciones LÍNEA ICREF FINANCIA 100, SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE que será aprobada por la Junta de Gobierno Municipal.

Octava.- Obligaciones y compromisos económicos del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) La puesta a disposición de los beneficiarios finales de un DOCUMENTO que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de un Préstamo Bonificado establecidos conforme a lo dispuesto en la letra a) de la cláusula CUARTA del presente Convenio (ANEXO I).

2) Con posterioridad a la firma de este Convenio, el establecimiento de un procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, por los importes establecidos en la Cláusula SEXTA de este convenio.

Dicha bonificación se realizará mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, previa disponibilidad de la información necesaria que será facilitada por el ICREF, conforme al apartado 4 de la cláusula SÉPTIMA.

Novena.- Obligaciones y compromisos económicos del ICREF.

El ICREF asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) Poner a disposición de los beneficiarios finales, a través de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100 la cantidad de hasta trescientos mil euros (300.000 €) para la concesión de Préstamos Bonificados, habilitando la SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE

2) Obtener el compromiso de las entidades firmantes del Convenio LÍNEA ICREF FINANCIA 100 de que los Préstamos Bonificados tendrán las condiciones financieras establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el resto de las condiciones generales de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100.

3) Realizar todas las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran en relación con AVALAM y las Entidades Colaboradoras del Convenio LÍNEA ICREF FINANCIA 100 para asegurar el buen fin del presente Convenio.

4) Proporcionar al Ayuntamiento de Murcia los datos relativos a los Préstamos Bonificados concedidos y el importe de las Bonificaciones correspondientes, en concreto, antes del 15 de cada mes la siguiente información relativa a los préstamos formalizados en el mes anterior: NIF, nombre, entidad financiera, referencia préstamo entidad financiera, referencia de préstamo ICREF, importe nominal inicial, fecha de formalización, plazo total (incluida carencia), y plazo de carencia. Es necesario que el prestatario haya prestado su consentimiento (Anexo II) para que el ICREF pueda enviar esta información al Ayuntamiento de Murcia.

Décima.- Obligaciones y compromisos económicos de AVALAM.

AVALAM se obliga a garantizar el 100% del importe de cada operación de financiación de esta SUBLÍNEA, en los mismos términos estipulados en la LÍNEA ICREF FINANCIACIÓN 100.

Undécima.- Financiación del Convenio.

La firma del presente Convenio no implica obligaciones económicas directas o no existentes con anterioridad para ninguna de las partes. Las obligaciones económicas se asumirán a través de las actuaciones que se desarrollarán con posterioridad por las partes firmantes del Convenio en desarrollo del mismo.

Duodécima.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio, integrada por un representante del Ayuntamiento de Murcia, un representante de AVALAM y dos representantes del ICREF. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del ICREF, y su voto será dirimente en caso de empate.

El cometido de esta Comisión será impulsar los objetivos del presente Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Decimotercera.- Modificación.

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda.

Decimocuarta.- Extinción del convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Si, como consecuencia del incumplimiento, se declarara una obligación de abono de cantidades, o de indemnización de los perjuicios causados, estos deberán ser abonados en el plazo de dos meses desde su liquidación.
- d) Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En cuanto a los efectos de la resolución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones derivadas de los Préstamos Bonificados concedidos.

Decimoquinta.- Principio de prudencia financiera.

La eficacia de las cláusulas del Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera, pudiendo el ICREF proponer la suscripción de adendas al presente Convenio, o acordar la suspensión o resolución del mismo, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

Decimosexta.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Murcia llevará a cabo para la difusión del objeto de este Convenio las actuaciones oportunas tales como reuniones con asociaciones, organizaciones del sector, inclusión en páginas web, ruedas de prensa y publicidad complementaria, todo ello en colaboración con el ICREF, AVALAM y las Entidades Financieras, en su caso.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en las actividades que realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos, con el mismo tamaño y relevancia, en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades que pudieran ser realizadas.

Decimoséptima.- Notificaciones.

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente convenio se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

Cargo: Concejala de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.

Dirección de correspondencia: Palacio Almudí, Plano de San Francisco, Murcia

Teléfono: 968358600 Extensión 50802.

Correo electrónico: gobiernoabiertoymprendimiento@ayto-murcia.es

Por parte de AVALAM:

Cargo: Director General.

Dirección de correspondencia: Calle Madre de Dios, 4, 30004 Murcia.

Teléfono: 968355320.

Correo electrónico: avalam@avalam.es

Por parte del ICREF:

Cargo: Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Dirección de correspondencia: Calle Villaleal, 2,1.ª planta, 30001 Murcia

Teléfono: 968375325

Correo electrónico: icrefrm@carm.es

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata y fehaciente a la otra parte para su conocimiento.

Decimoctava.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

La Presidenta del Consejo de Administración del ICREF, María Isabel López Aragón.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Murcia, Rebeca Pérez López.—El Presidente de AVALAM, Pedro Díaz Martínez.



Anexo I

Documento acreditativo

D./ D.ª/ La empresa _____,
con NIF _____

Cumple las condiciones establecidas en el Convenio entre el Ayuntamiento de Murcia, la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIMM), en el ámbito del municipio de Murcia, y en consecuencia puede acogerse a la SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE de la LÍNEA ICREF FINANCIACIÓN 100.

FECHA

FIRMADO

Anexo II**Consentimiento envío información sublínea CIMA emprende**

D./ D.ª/ La empresa _____,
con NIF _____

En relación con el Convenio el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), el Ayuntamiento de Murcia y AVALAM, para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIMA), en el ámbito del municipio de Murcia, denominada SUBLÍNEA CIMA EMPRENDE (incluida en la LÍNEA ICREF FINANCIACIÓN 100), presto mi consentimiento para que el ICREF remita al citado Ayuntamiento la información necesaria para que dicho Ayuntamiento pueda hacer efectiva la bonificación prevista en dicho Convenio.

FECHA

FIRMADO